

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1117-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: <b>04/12/2017</b>	Hora: 10:35:14.52... Folios:

**RESOLUCIÓN No**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-0634 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare, CORNARE.**  
 En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Resolución 131-0634 del 30 de octubre de 2014, notificada mediante correo electrónico el día 30 de octubre de 2014, esta Corporación autorizó al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616, a través su representante legal el señor Exalcalde **NESTOR MARTINEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.116.359, el aprovechamiento forestal correspondiente a veintiún (21) árboles ubicados en espacio público del parque principal. Que como medida compensatoria se acogió la propuesta en el plan de manejo en razón de treinta (30) arboles.
2. Que mediante Resolución 131-0201 del 08 de abril de 2015, notificada mediante correo electrónico el día 13 de abril de 2015, esta Corporación adiciono a la Resolución 131-0634 del 30 de octubre de 2014, la cantidad de un (1) individuo de la especie Nogal cafetero ubicado en el espacio público del parque principal del municipio. Que en la mencionada resolución la Corporación requirió compensar al municipio con la siembra de 4 árboles de especies nativas.
3. Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, realizó visita técnica el 20 de noviembre de 2017, se generó el **Informe Técnico N° 112-1473 del 27 de noviembre de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

**"26. CONCLUSIONES**

1. *Cornare autorizo inicialmente al Municipio de El Carmen de Viboral, el aprovechamiento de 21 árboles aislados ubicados en el parque principal, los cuales fueron efectivamente erradicados.*
2. *Posteriormente el Municipio de El Carmen de Viboral solicito la erradicación de un individuo adicional, el cual fue también efectivamente erradicado.*
3. *El Municipio de El Carmen de Viboral dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en los permisos."*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0634 del 30 de octubre de 2014, adicionada mediante Resolución 131-0201 del 08 de abril de 2015, y archivar el expediente ambiental número 05.148.16.2014.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0634 del 30 de octubre de 2014, adicionada mediante Resolución 131-0201 del 08 de abril de 2015, por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616, representado legalmente por el señor Alcalde **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, por haber realizado la compensación y actividades ambientales correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal.



**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE** a la Oficina de Gestión Documental de la regional Valles de San Nicolás, el Archivo definitivo del Expediente número 05.148.16.2014, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, a través de su representante legal el señor Alcalde **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.148.16.2014**  
Procedimiento. Control y Seguimiento.  
Asunto. Aprovechamiento Forestal.  
Proyecto. V. Peña P  
Técnico. J. Cardona Ospina.  
Fecha. 28/11/2017